

AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00117-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no allego subsanación de la demanda. Provea.

Bucaramanga, 16 de abril del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 16 de marzo de 2021, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I**, contra **GRACIELA HERNANDEZ PEREZ**, por lo anotado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación **2021-00117-00**, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO